



EX-2024-93236896- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2024, siendo las 13:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO- dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, comparecen ante el Mg. Humberto Ariel BORGHI, DIRECTOR DE ANALISIS LABORAL DEL SECTOR PUBLICO y la Lic. Juliana CALIFA, a cargos del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, por el **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, **MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. ROSANA REGGI acompañada por la Lic. Paula RECALDE POLARI y la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI BIANCOTTI, acompañado por la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Flavio VERGARA, Luciano FERNANDEZ, Julia SCARENSI, Vanina RODRIGUEZ, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO, Nicolas RIAL y Hugo BELLON.

**Declarado abierto por los funcionarios actuantes**, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1° de septiembre de 2024, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/08/2024.





**EX-2024-93236896- -APN-DNRYRT#MT**

- b) UN POR CIENTO (1%) a partir del 1° de octubre de 2024, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/09/2024.

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

**PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA**  
(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/09/2024	A partir del 01/10/2024
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 29.702	\$ 30.000
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 20.810	\$ 21.019
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 11.886	\$ 12.005

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



EX-2024-93236896- -APN-DNRYRT#MT

Toma la palabra la **representación de UPCN** quien manifiesta que: acepta la propuesta del Estado Empleador.

Toma la palabra la **representación de ATE** quien manifiesta que: rechaza la propuesta del Estado Empleador por insuficiente y solicita manifestarse en acta complementaria.

En este estado, la **Autoridad de Aplicación** hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representaciones sindicales, y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme los valores porcentuales fijados, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN